



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVII LEGISLATURA
Unidad de Transparencia.

La Paz, B.C.S. a 15 de noviembre de 2024
ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información.
F: 214-XVII-24000214

C. CELINE GONZÁLEZ.
PRESENTE.

En atención a su solicitud de Información con número de folio: 030077124000214, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 135 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, le comunicamos lo siguiente:

ANEXO AL PRESENTE RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Agradeciendo su comprensión y amabilidad, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C. LIC. LUIS ENRIQUE SERRET FLORES.

Titular de la Unidad de Transparencia.

www.info-congreso.gob.mx

ctransparencia.bcs@gmail.com



Oficio No. O.M./181/2024

La Paz, B.C.S., a 13 de noviembre de 2024

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

LIC. LUIS ENRIQUE SERRET FLORES

**Titular de la Unidad de Transparencia del
H. Congreso del Estado.
PRESENTE.**

En atención a su oficio F: 214-XVII-24000214, de fecha 04 del mes y año en curso, relativa a solicitud de información presentada por **Celine González**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto me permito informarle que la información respecto a la que hace referencia en la solicitud podrá ser consultada en los siguientes links:

XV LEGISLATURA:

<https://www.cbcs.gob.mx/INTEGRANTES-LEGISLATURAS/XV-LEGISLATURA.pdf>

XVI LEGISLATURA:

<https://www.cbcs.gob.mx/INTEGRANTES-LEGISLATURAS/XVI-LEGISLATURA.pdf>

XVII LEGISLATURA:

<https://www.cbcs.gob.mx/INTEGRANTES-LEGISLATURAS/XVII-LEGISLATURA.pdf>

Cabe destacar que este Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia informa que no detenta la información en el nivel de detalle requerido por la persona solicitante, lo cual significaría elaborar un documento *ad hoc*.

Robustece lo anterior al Criterio SO/0003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que establece lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derechos de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de información".

Sin más por el momento



**ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR**

ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUÍZ

